

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada judicial de la parte ejecutante mediante escrito anterior solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas previas decretadas y el archivo del proceso, siendo procedente se accederá a la petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL – (PRENDARIO), propuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de la señora ANA MARIA MARMOLEJO LOAIZA, **por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad de la demandada, **previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes.**

TERCERO: Sin lugar a ordenar desglose toda vez que la presente demanda se presentó en forma virtual Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.68** fijado hoy **10-05-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2615f96bfdca1713ee31aa05cbf95ac44b5395c17baf43d9c795ac23b9b184e**

Documento generado en 09/05/2024 03:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>